



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 235-2023-GR.CAJ/CHO

Chota, 29 de diciembre 2023.

VISTOS:

La solicitud N° 002-2023-RCBV, presentada por el servidor **Roberto Carlos Bustamante Vásquez**, con fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N° 064-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR.HH, de fecha 21 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Mediante solicitud de fecha 20 de diciembre del 2023 el servidor **Roberto Carlos Bustamante Vásquez**, quien desempeña el cargo de "Contador en la Unidad de Contabilidad de la Oficina Sub Regional de Administración" contratado con el Régimen Laboral del DL. 1057 (CAS) bajo los alcances de la ley 31131, solicita licencia sin goce de haber por el período de **90 días**; contados a partir del **01 de enero al 30 de marzo del 2024**.

Mediante Informe 064-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.RR.HH de fecha 21 de diciembre del 2023, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos concluye opinando que la solicitud presentada por el Servidor está sujeta a los lineamientos de la normatividad vigente, por lo tanto, resulta admisible que se le otorgue licencia sin goce de haber por "Motivos particulares".

Que, mediante proveído, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Director Sub Regional de Administración de la Entidad, remite la solicitud del servidor y el informe de la Unidad de Recursos Humanos a efectos de la emisión de la Resolución respectiva y trámite correspondiente.

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada."*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad – RISC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, respecto a las licencias sin goce de haber para los servidores bajo el régimen del D.L. N° 1057 (CAS) señala:

37.1(...) "En el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), las licencias sin goce de haber se otorgan hasta el mismo período que los del Régimen Laboral 276, pudiendo prorrogarse



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



previa solicitud, evaluación y liberalidad de la Entidad, de acuerdo a cada contexto, teniendo en cuenta la necesidad de servicio institucional y que el período del tiempo solicitado como licencia sin goce no exceda del año fiscal correspondiente".

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período solicitado, debido que cuenta con sustento técnico y autorización del jefe inmediato, la Dirección Sub Regional de Administración y proveído de Gerencia.



El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor **Roberto Carlos Bustamante Vásquez**, por el período comprendido desde el **01 de enero al 30 de marzo del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el período de licencia sin goce de haber por Motivos Particulares concedido en el artículo precedente, no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca